

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: LUIS ALFONSO IBAÑEZ ARZAYUS

Demandada: JUAN DAVID CASTAÑO RODRÍGUEZ

Radicación: 760013103019-2022-00270-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00270-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debido termino y que reúne las formalidades de los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; y que el título valor se encuentra en custodia de la parte demandante; y en cumplimiento de los Art. 4º, 5º y 6º de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **LUIS ALFONSO IBAÑEZ ARZAYUS**, en contra de **JUAN DAVID CASTAÑO RODRIGUEZ** para que en el término de cinco (5) días, posteriores a su notificación, la parte demandada cancele a la demandante las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)** M/cte como capital insoluto, contenido en el pagaré No. 1.

1.1. Por los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legal mensual vigente, aceptada por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de abril de 2022, hasta que se verifique su pago total.

2. La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00)** M/cte como capital insoluto, contenido en el pagaré No. 2.

2.1. Por los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 2, a la tasa máxima legal mensual vigente, aceptada por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de abril de 2022, hasta que se verifique su pago total.

3. La suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00)** M/cte como capital insoluto, contenido en el pagaré No. 3.

3.1. Por los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 3, a la tasa máxima legal mensual vigente, aceptada por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de abril de 2022, hasta que se verifique su pago total.

4. La suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00)** M/cte como capital insoluto, contenido en el pagaré No. 4.

4.1. Por los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 4, a la tasa máxima legal mensual vigente, aceptada por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de abril de 2022, hasta que se verifique su pago total.

5. La suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00)** M/cte como capital insoluto, contenido en el pagaré No. 5.

1.1. Por los intereses moratorios del valor relacionado en el numeral 5, a la tasa máxima legal mensual vigente, aceptada por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de abril de 2022, hasta que se verifique su pago total.

6. Sobre las costas y agencias en derecho, el Juzgado resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para cancelar (Art. 431 y 443 del CGP).

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al ejecutado conforme los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem.

CUARTO: OFICIAR a la DIAN en los términos consagrados en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble hipotecado, que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 370-211387 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y que es de propiedad del demandado Juan David Castaño Rodríguez identificado con C.C. No. 1.094.893.603. Por secretaria Oficiese.

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: LUIS ALFONSO IBAÑEZ ARZAYUS

Demandada: JUAN DAVID CASTAÑO RODRÍGUEZ

Radicación: 760013103019-2022-00270-00

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. **202** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE DICIEMBRE DE 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c91e8212ee03c9e7022b1d76c2359c9bd19e3dc3295b49db11a8e9c8b9592faa**

Documento generado en 05/12/2022 07:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>